



CAPITANIA GENERAL  
DE  
CANARIAS

AUDITORIA DE GUERRA

144

N/RE.  
Causa

Núm.  
200/77

Fecha  
14.3.78

N/RE.  
(3) J

Núm.  
1099

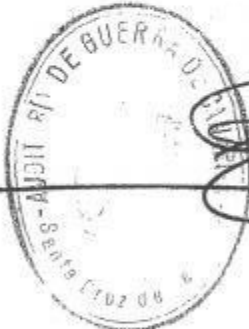
OBJETO: Sobre piezas de convicción de Causa 200/77

En contestación a su oficio de referencia en el que solicita información sobre destino de piezas de convicción de la Causa 200/77, pongo en conocimiento de V.S., que de conformidad con lo establecido en el artículo 726 del Código de Justicia Militar, las piezas de convicción cuya conservación no sea imposible o inconveniente, se archivaran juntamente con la Causa, por lo que las vainas, proyectiles y cartuchos, piezas de convicción de la citada Causa deberán unirse a la misma en sobre aparte y archivar-se conjuntamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Santa Cruz de Tenerife, 15 de Marzo de 1.978.

EL AUDITOR,

*[Handwritten signature]*



CORONEL JUEZ DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE.

PLAZA.-

157

El Observador  
www.revistaelobservador.com